

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 029

ÚNICO.- Se reforman la fracción VIII del artículo 73 Bis, las fracciones IV y V del artículo 73 Bis I, artículo 73 Bis III, las fracciones IV y V del artículo 73 Bis VI, se adicionan una fracción VI al artículo 73 Bis I y una fracción VI al artículo 73 Bis IV, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73 BIS.- ...

I.- A VII.- ...

VIII.- AUTORIZAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIÓNES PRIVADOS, IMPLEMENTANDO MECANISMOS PARA SU VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

...

IX.-...

ARTÍCULO 73 BIS I.- ...

I.- a III.- ...

IV.- EDUCACIÓN;

V.- REINTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL; Y

VI.- ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL.

ARTÍCULO 73 BIS III.- EL CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEBERÁ DE CONTAR CON UN MÉDICO RESPONSABLE CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA DE ADICCIONES, PREFERENTEMENTE PSIQUIATRA, ASÍ COMO UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN, SEGÚN LA EVALUACIÓN QUE AL EFECTO PRACTIQUE PERIÓDICAMENTE EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES; DICHO PERSONAL DEBERÁ QUEDAR ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA;

ARTÍCULO 73 BIS IV.- ...

I.- A III.- ...

IV.- REGISTRAR ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL QUE SE APLIQUEN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS ADICTOS;

V.- CONTAR CON UN AVISO DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EL CUAL SERÁ EXPEDIDO Y REFRENDADO CADA 5 AÑOS POR LA SECRETARÍA; Y

VI.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR ESTA LEY.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
SÁNCHEZ
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH
CASTRO